

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fon-
dos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

JUEVES, 14 DE MAYO DE 1964

NÚM. 109

No se publica domingos ni días festivos

Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Gobierno Civil de la Provincia de León

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de abril de 1964, que se publican en este periódico oficial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 3 de junio de 1903.

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	Vecindad	Clase	Fecha de la expedición
240	Antonio Garrido Crespo	León	4. ^a	3 Abril 1964
241	Manuel Alvarez Fernández	Azadinos	>	3 >
242	Miguel Martínez Martínez	Riego de la Vega	>	3 >
243	Jesús Osorio Blanco	Omañón	>	3 >
244	José Barrios Ramos	Carracedo	>	4 >
245	Joaquín Aller García	Fabero del Bierzo	>	6 >
246	Fernando Núñez González	León	>	7 >
247	Cipriano Díez Díez	La Espina	>	7 >
248	Santiago Pollán Franco	Santiagomillas	>	9 >
249	Antonio Alonso Valbuena	Pedrosa del Rey	>	10 >
250	Antonio Conde Vicente	Bercianos	>	10 >
251	Manuel Tamés Berdayes	Vegacerneja	>	13 >
252	Emilio Fernández Cármenes	Candanedo de Boñar	>	13 >
253	Julio Martínez López	Ponferrada	>	14 >
254	Alfonso Cao Navas	Idem	>	14 >
255	Juan López Méndez	Idem	>	14 >
256	Luis Bayón Valbuena	Villanueva del Arbol	>	15 >
257	Sebastián Gutiérrez Gordón	Puente Almuhey	>	15 >
258	Florentino Delgado Fernández	Villamartin del Sil	>	17 >
259	Julián Molina Castro	Tremor de Arriba	>	17 >
260	Baltasar Valdeón Canal	Retuerto	>	17 >
261	Oscar Fuertes García	Toral de los Guzmanes	>	17 >
262	Juan Alvarez Rubio	Valderas	>	20 >
263	Silvano García López	Idem	>	20 >
264	Antonio Fernández López	Idem	>	20 >
265	Desiderio Farto López	Idem	>	20 >
266	Félix Fernández López	Idem	>	20 >
267	Gerardo Lobato Paramio	Idem	>	20 >
268	Agustín Lobato Paramio	Idem	>	20 >
269	Cruz-Pablo Floranes Fernández	Las Ventas de Albares	>	20 >
270	Francisco Rancaño Meilán	Idem	>	20 >
271	Mateo Lario Rodríguez	Acevedo	>	21 >
272	Manuel Muñiz González	León	3. ^a	21 >
273	Jacinto Sánchez Robles	Idem	>	21 >
274	José Millán del Valle	Idem	4. ^a	21 >
275	Bienvenido Merino Ramos	Santa Catalina de Somoza	>	24 >
276	Esteban López González	León	>	24 >
277	Eduardo de la Vega Dosal	Ponferrada	>	25 >
278	Juan-Manuel Gutiérrez Robles	Riosequino de Torio	>	25 >
279	Luis García Pérez	Valderas	>	29 >
280	Félix Carnero Gil	Idem	>	29 >
281	Aurelio Prieto Mallo	La Nora del Río	>	29 >
282	José Prieto Mallo	Idem	>	29 >
283	Luis Pérez Alija	Idem	>	29 >

León, 5 de mayo de 1964.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Relación de sancionados en la Provincia de León por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombres y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa Pesetas
Pedro Vidal Franco	Corta abusiva	Bernesga	Vega de Soto	—	250,—
Alcalde del Ayuntamiento de Villaquejada	Idem	Esla	Villaquejada	—	250,— y 4.500,— indemnización
Evencio García García	Idem	Cea	Valderrueda	—	250,— y 1.500,— indemnización
Manuel Pérez Aparicio y otros	Aprov. aguas	Jamuz	Quintana y Congosto	Legalización	300,—
Braulio García Miranda	Deposit. escombros	Bernesga	León	Reparar el cauce	250,—
Empresa Minas Tarna, S. A.	Vertido aguas	Esla	Maraña	Cesar en el vertido	500,—
Braulio García Miranda	Idem	Bernesga	León	Legalización	250,—
Empresa Hulleras de Prado	Idem	Carbajal	Prado de la Guzpeña	Cesar en el vertido	250,—
Pte. del Grupo Sindical núm. 196	Obra abusiva	Valdespina	S. Colomba de C.	Legalización	500,—
Pte. de la Junta Admon. de Quintana de Fon	Idem	Tuerto	Quintana de Fon	Idem	50,—
Rosendo Panizo	Idem	Duerna	Boisán	Idem	250,—
Pte. Comunidad de Regantes de Garrafe de Torio	Riego abusivo	Torio	Garrafe de Torio	Cesar en el riego	500,—
Pte. de la Comunidad de Regantes de Manzaneda de Torio	Idem	Torio	Garrafe de Torio	Idem	500,—
Germán Población Población	Idem	Canal	Gradetes	Idem	50,—
Manuel Cañón	Idem	Rodiezno	Poladura de la T.	Legalización	100,—
Manuel Morán Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
Manuel Alvarez Morán	Idem	Idem	Villamanin	Idem	100,—
Antonio Rodriguez	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
Elena García Alonso e Hijos	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
Herederos de Leonardo Gutiérrez García	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
Florentino Alvarez Morán	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
Rosario Diez Alvarez	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
Antonio González Castañón	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
Herederos de Maria Morán	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
Andrés Fernández González	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
José Rodríguez Bayón	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
Felipe Diez Diez	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
Manuel González González	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
Manuel Alvarez García	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
Severino González García	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
Carmen Tascón Morán	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
Evangelina Rodríguez	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
Daniel Gutiérrez Morán	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
Visitación Gutiérrez García	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
Filomena Morán Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
Laurentino González Diez	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—
Hijos de Generoso González	Idem	Idem	Idem	Idem	100,—

Nombres y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE
		Cauce público	Término municipal	
Pedro González de Abajo	Extrac. áridos	Tuerto	Quintana de Fon	Sobre las obras de instalaciones Importe de la multa Pesetas 500,— y 1.500,— indemnización
Julio Fernández	Idem	Porma	Valdefresno	500,— y 1.500,— indemnización
Isaías Garmón Alegre	Idem	Orbigo	Moscas del Páramo	500,— y 1.500,— indemnización
Primo Martínez Fernández	Idem	Tuerto	Huerga de Garaballes	200,— y 200,— indemnización
Higinio Alonso Fernández	Idem	Porma	Villasabariego	500,— y 1.500,— indemnización
Abelardo Martínez de la Torre	Idem	Idem	Idem	500,— y 1.500,— indemnización
Madrigal Martínez y Hermanos	Idem	Idem	Idem	250,— y 250,— indemnización
Raul Alvarez	Idem	Idem	Idem	500,— y 1.500,— indemnización
Julio Feo Blanco	Idem	Idem	Idem	500,— y 1.500,— indemnización
Martin Martínez García	Idem	Orbigo	Villarejo de Orbigo	300,— indemnización
Victorino García Casado	Idem	Idem	Alija del Infantado	500,— y 1.500,— indemnización
Alfredo Peral Cadenas	Idem	Esla	Villaquejida	500,— y 1.500,— indemnización
Gabriel Callado Fernández	Idem	Idem	Cistierna	250,— indemnización

Valladolid, 30 de abril de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2136

DISTRITO MINERO DE LEON

CADUCIDADES

Por Orden Ministerial de fecha 22 de abril último, han sido caducadas por renuncia de los interesados y de acuerdo con el caso 6.º del artículo 171 del Reglamento de Minería, las siguientes concesiones mineras:

Número	NOMBRE DE LA CONCESION	Has.	Mineral	Término municipal	INTERESADO
11.054	«VIOLETA»	151	Schelita y Casiterita	Los Barrios de Salas	Juan Hidalgo Quesada
11.161	«POSIBLE»	46	Wolfram	Ponferrada	Domingo López Alonso

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del citado Reglamento, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia declarando el terreno franco y registrable y no admitiéndose nuevas solicitudes, hasta transcurridos ocho días de la última publicación del anuncio, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes, desde las diez a las trece y media horas.

León, 5 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui.

2190

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Pobladura de Pelayo García a la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo, número P-112.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas sesenta y una mil sesenta y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos (361.065,46).

La fianza provisional es de siete mil doscientas veintiuna pesetas con treinta céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General u Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6,00 pesetas, sello provincial de una peseta y sello de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de carnet de identidad núm. expedido en con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en número del día, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de, y conforme en todo con los mismos, se com-

promete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 9 de abril de 1964.—El Presidente accidental, Maximino González Morán.

2210 Núm. 1244.—483,00 ptas.

o ° o

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de La Antigua

Concepto: RUSTICA

Años: 1959 a 1963, inclusivos

Don Virgilio Alonso González, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos al Tesoro por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Hallándose probado con las diligencias que preceden no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación comparezca en el expediente o nombre representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejare de hacerlo. Requiérasele asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo aper-

cibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria.

Deudor: Manuel García González

Débitos: Principal, 348,13

Recargos, 69,62

Costas, 8,50

Fincas embargadas en término de Audanzas del Valle:

Polígono 27, parcela 132 a); viña de primera, al Camino de Saludes, de 8,34 áreas. Linda: Norte, Angelina Cadenas; Este, Regino Cadenas Rodríguez; Sur, Capellania Iglesia C., y Oeste, camino.

Polígono 27, parcela 132 b); huerta de 4,93 áreas, al Camino de Saludes. Tiene los mismos lindes de la anterior. Contra la anterior providencia podrá entablar el correspondiente recurso en la Delegación de Hacienda en el plazo de ocho días, o ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el de quince.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

En La Bañeza, a 29 de abril de 1964.—El Recaudador, Virgilio Alonso González. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 2212

Administración municipal

Ayuntamiento de Rodiezmo

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 733 y 742 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, texto refundido de 24 de junio de 1955, en relación con el apartado d) del artículo 2.º y enunciado I) del 42, ambos del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, vengo en dar publicidad al nombramiento de Recaudador de este Ayuntamiento, recaído en la persona de don Leandro Nieto Peña, quien tendrá como Auxiliares a sus órdenes a don Julio, don Antonio, don Leandro, don José María, don Angel y don Santiago Nieto Alba, con residencia en León.

Y para general conocimiento de las Autoridades, Registrador del Partido y contribuyentes todos, se da publicidad a este nombramiento conforme está dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Rodiezmo, 5 de mayo de 1964.—El Alcalde (ilegible). 2134

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Solicitada autorización por D. Heliodoro Villoria Pérez, para instalar una «actividad» destinada a taller de reparación de vehículos de tracción mecánica, con emplazamiento en esta

ciudad, al camino de los Juncuales, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de los diez días hábiles siguientes a esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Valencia de Don Juan, 29 de abril de 1964.—El Alcalde, Angel Penas Goás.
2085 Núm. 1236.—99,75 ptas.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al año 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Valencia de Don Juan, 6 de mayo de 1964.—El Alcalde, Angel Penas Goás.
2152 Núm. 1228.—94,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Oencia*

Formuladas que han sido las cuentas municipales relativas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a efectos del núm. 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Oencia, 30 de abril de 1964.—El Alcalde, Domingo López.
2135 Núm. 1225.—105,00 ptas.

*Ayuntamiento de
La Pola de Gordón*

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio municipal sobre perros, para el año 1964, se halla de manifiesto al público en la Secretaría a efectos de oír reclamaciones contra el referido documento, durante el plazo de quince días.

La Pola de Gordón, 30 de abril de 1964.—El Alcalde, Fabián Tascón.
2074 Núm. 1215.—57,75 ptas.

*Ayuntamiento de
Corullón*

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 1, sobre habilitación

de crédito, con cargo al superávit de liquidación del ejercicio de 1963, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 691 de la Ley de Régimen Local.

Corullón, 4 de mayo de 1964.—El Alcalde (llegible).
2151 Núm. 1243.—73,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Gradefes*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de abastecimiento de agua para el pueblo de San Miguel de Escalada, el mismo queda sometido a información pública por espacio de un mes, durante el cual, pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Gradefes, 8 de mayo de 1964.—El Alcalde, Ignacio González.
2168 Núm. 1241.—63,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Prioro*

Formadas e informadas por la Comisión de Hacienda las cuentas del presupuesto ordinario y del patrimonio de 1963, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, durante quince días, para que durante el mismo período y los ocho días siguientes puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Prioro, 6 de mayo de 1964.—El Alcalde, Gaspar Fernández.
2145 Núm. 1240.—68,25 ptas.

*Ayuntamiento de
Castilfalé*

En la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallan de manifiesto para reclamaciones, los siguientes documentos:

Cuenta de liquidación del presupuesto ordinario de 1963.

Padrón de arbitrios municipales por Ordenanzas en vigor.

Castilfalé, 30 de abril de 1964.—El Alcalde (ilegible).
2153 Núm. 1229.—63,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Cármenes*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Canseco, de este municipio, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente, encontrándose expuesto al público en la Secretaría municipal, donde puede ser examinado por los vecinos interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para los efectos oportunos.

Cármenes, 30 de abril de 1964.—El Alcalde, Francisco Suárez.
2069 Núm. 1239.—94,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Campo de Villavidel*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse, contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Campo de Villavidel, 5 de mayo de 1964.—El Alcalde, M. Pastrana.
2149 Núm. 1227.—94,50 ptas.

Administración de justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 62 de 1964, por «Campomanes Hermanos, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de León de fecha 29 de febrero de 1964, en la reclamación 418 de 1963, desestimando la formulada contra liquidaciones diferenciales importantes en 912,35 y 4.633,97 pesetas por el concepto de recargo municipal sobre el impuesto de Producto Bruto de Minas; habiéndose acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 5 de mayo de 1964.—José de Castro Grangel.
2164

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número dos de León

EDICTO

Por medio del presente se hace público que D. Francisco García González

lez, mayor de edad, casado, industrial, hijo de Manuel y Victorina, natural y vecino de Rioseco de Tapia, ha presentado solicitud en este Juzgado, en la que interesa se le nombre Juez de Paz de Rioseco de Tapia, cuyo cargo se ha de proveer por renuncia del que lo desempeñaba.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse observaciones y reclamaciones contra dicho solicitante, las que serán presentadas en este Juzgado.

León, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez. 2192

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 97/1960, seguidos a instancia del Procurador Sr. Tejerina en nombre y representación de D. José María Sevillano Calleja, vecino de León, contra D. Francisco Alvarez Alvarez, de la misma vecindad, sobre reclamación de 27.129,50 pesetas, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta. El ltmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de León, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo instados por D. José M.^a Sevillano Calleja, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina y defendido por el Letrado D. José María Suárez, contra D. Francisco Alvarez Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de León, que por su incomparecencia en los autos fue declarado en rebeldía, en reclamación de 27.129,50 pesetas de principal, intereses y costas, y... Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del ejecutado D. Francisco Alvarez Alvarez, y con su producto pago total al ejecutante D. José M.^a Sevillano Calleja de las veintisiete mil ciento veintinueve pesetas con cincuenta céntimos de principal y gastos de protesto reclamados, intereses de esa suma a razón del 4 por 100 anual desde el vencimiento de la letra y las costas causadas y que se acusen a cuyo pago condeno expresamente a dicho demandado, que por su rebeldía se le notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley.—Así por esta mi

sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos de la Vega Benayas. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

2048 Núm. 1234.—315,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Riaño

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Riaño y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía de los que luego se hará mención se dicto por S. S.^a la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la villa de Riaño, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por don Jesús César Canga Rodríguez, Juez Comarcal de la Villa de Riaño, en funciones de Juez de Primera Instancia del mismo partido, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por D. Segundo García Prieto, mayor de edad, casado, propietario y vecino del Otero de Valdetuéjar, representado por el Procurador D. Francisco Conde de Cossio y dirigido por el Letrado D. Francisco Mollada García, contra D. Teófilo del Blanco Tostón, D. Manuel Díaz Alvarez, D. Agustín Blanco Tostón, don Francisco Alvarez Diez, D. Román Escanciano Alvarez, D. Abundio de Prado Diez, D. Cipriano Alvarez Alvarez y D. Ramón de Prado Fernández, éste en nombre propio y como Presidente de la Junta Vecinal del Otero de Valdetuéjar; y todos ellos mayores de edad y vecinos del pueblo del Otero de Valdetuéjar, los cuales no habiendo comparecido en estos autos se encuentran en rebeldía, versando el pleito sobre aprovechamiento de aguas derivadas del río Valdetuéjar a favor del actor.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por D. Segundo García Prieto, representado por el Procurador D. Francisco Conde de Cossio, contra el Sr. Presidente de la Junta Vecinal del Otero de Valdetuéjar, D. Ramón de Prado Fernández en su doble representación, o sea como tal Presidente y asimismo como particular, contra D. Teófilo del Blanco Tostón, D. Manuel Diez Alvarez, D. Agustín del Blanco Tostón, D. Francisco Alvarez Diez, D. Román Escanciano Alvarez, D. Abundio de Prado Diez y D. Cipriano Alvarez Alvarez, todos ellos declarados en rebeldía; debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones formuladas en dicha demanda y en consecuencia debo absolver y absuelvo de las mismas a los demandados, sin hacer expresa imposición

de costas. Notifíquese personalmente la sentencia a los demandados. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús César Canga Rodríguez.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, medianie su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a personas indeterminadas y desconocidas, cuyos domicilios se ignoran y que pudieran tener interés en oponerse a la pretensión deducida por el actor en estos autos, expido la presente en la villa de Riaño, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Cima García.

2109 Núm. 1232.—409,50 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Emilio Román Ramírez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 221 de 1963, seguidos a instancia de D. Manuel de la Riva Fernández, contra D. Fernando López Alvarez, sobre reclamación de de 6.500,00 pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el señor D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Manuel de la Riva Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado y dirigido por el Letrado D. Emeterio Morán Alvarez, y de la otra como demandado don Fernando López Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de Villanueva de Arriba, sobre reclamación de cantidad, y

Siguen los resultandos y considerandos.

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por D. Manuel de la Riva Fernández, contra D. Fernando López Alvarez, debo condenar y condeno al demandado a que pague al actor la suma reclamada de seis mil quinientas pesetas, imponiendo a dicho demandado, por precepto legal, las preceptivas costas procesales.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva deberán publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—F. D. Berrueta.—Fue publicada en el día de su fecha.—Emilio Román.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado que se halla en situación de rebeldía procesal D. Fernando López Alvarez, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con

el V.º B.º del Sr. Juez Municipal número uno de León, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Emilio Román.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. uno, Fernando Domínguez Berrueta.

2129 Núm. 1235.—325,50 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Paz de Villademor de la Vega, en providencia fecha cuatro de los corrientes, acordó señalar el día veintidós del actual y hora de las once treinta de su mañana, la celebración del correspondiente juicio verbal civil, sobre nulidad de inscripción y nulidad de títulos de documentos que sirvieron de base, a instancia de D. Miguel Domínguez García, contra otros y herederos de D. Luis González Montaña, vecino que fue de esta villa.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de citación en legal forma a los herederos de D. Luis González Montaña, cuyos actuales paraderos se desconocen, expido, firmo y sello la presente en Villademor de la Vega a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Joaquín Calvo.

2171 Núm. 1230.—120,75 ptas.

* * *

El Sr. Juez de Paz de Villademor de la Vega, en providencia fecha cuatro de los corrientes, acordó señalar el día veintidós de los corrientes y hora de las once treinta de su mañana, la celebración del correspondiente juicio verbal civil, a instancia de D. Miguel Domínguez García, contra otros y herederos de D.ª María Rubio Sanjuán, hoy en ignorado paraderos, sobre nulidad de inscripción y nulidad de títulos de documentos que sirvieron de base.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de citación en legal forma a los herederos de D.ª María Rubio Sanjuán, cuyos actuales paraderos se desconocen, expido, firmo y sello la presente en Villademor de la Vega, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Joaquín Calvo.

2172 Núm. 1231.—120,75 ptas.

Notaría de D. José M.ª Carvajal Gatón, con residencia en La Bañeza

Yo, José M.ª Carvajal Gatón, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, adscrito al Distrito de La Bañeza, provincia de León.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Ciriaco Macías Rodríguez, vecino de Alija del Infantado, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, he sido requerido, para formalizar la correspondiente acta de notoriedad, al objeto de acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en

los Registros de la Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento para usos industriales derivado del río Jamuz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este Edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos, o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

La Bañeza, veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Notario, José M.ª Carvajal Gatón.

2060 Núm. 1233.—173,25 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se expresarán, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

En León, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de León D. Francisco-José Salamanca Martín, los presentes autos de juicio, seguidos ante esta Magistratura entre partes, de una y como demandante Floriano Fernández Díez, mayor de edad, casado y vecino de Astorga, asistido del Letrado D. Ramón Lázaro de Medina, y de otra y como demandadas San Bernardo, S. A.; Caja Nacional de Seguro de Accidentes y Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, no comparecientes en juicio, sobre accidente de trabajo, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda debo condenar y condeno a la patronal San Bernardo S. A., a que por el concepto de indemnización por incapacidad temporal hasta el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, pague al actor Floriano Fernández Díez, la cantidad de ocho mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas; que debo condenar y condeno al Fondo de Garantía como responsable subsidiario de la patronal demandada y que debo absolver y absuelvo a la aseguradora Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y al Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, previa consignación de la cantidad objeto de condena, incrementada en el 20 por 100 y depósito de la suma de 250 pesetas, caso de ser recurrente las condenadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado San Bernardo, S. A., en ignorado paradero, se

inserta y expide la presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Magistrado, Francisco-José Salamanca Martín.

2087

Núm. 1221.—299,25 ptas.

* * *

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se expresa, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

En León, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de León D. Francisco-José Salamanca Martín, los presentes autos de juicio, seguidos ante esta Magistratura, entre partes, de una y como demandantes Pedro Alonso González y otros, que figuran en las demandas acumuladas, representados por el Letrado D. Arturo Avila Gallego, y como demandada San Bernardo, S. A., no compareciente en juicio sobre salarios.

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas —reducidas en el acto del juicio— debo condenar y condeno a la demandada San Bernardo, S. A., a que pague a los actores las cantidades que se indican en el único hecho probado.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, previa consignación de las cantidades objeto de condena, incrementadas en el 20 por 100, y depósito de la suma de 250 pesetas, caso de ser recurrente la condenada demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada San Bernardo, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Magistrado, Francisco-José Salamanca Martín.

2086 Núm. 1220.—231,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes

de la Presa del Bosque.—Cuadros

Aprobadas definitivamente las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos, se hallan expuestas al público en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuadros, durante treinta días, para que puedan examinarlas los interesados y formular las reclamaciones oportunas.

Cuadros, 6 de mayo de 1964.—El Presidente de la Comisión, Eduardo Alvarez.

2137

Núm. 1237.—68,25 ptas.

LEÓN
Imprenta Provincial
1964